

Santiago, 29 de Enero de 2019.

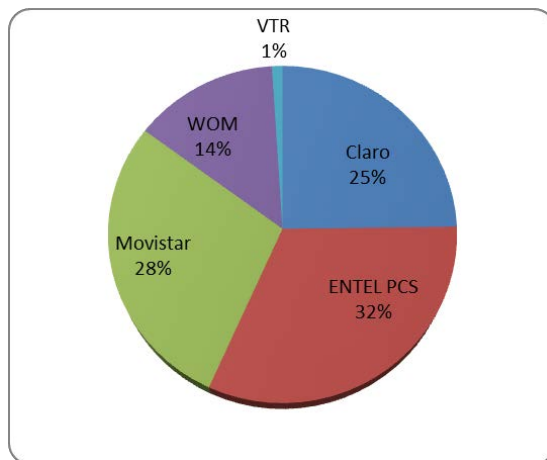
## PROCESO DE FIJACION TARIFARIA MÓVIL 2019-2024

### 1. Introducción

Las concesionarias de telefonía móvil; Telefónica Móviles Chile S.A., Claro Chile S.A., Entel PCS Telecomunicaciones S.A., VTR Comunicaciones SpA y WOM S.A., en adelante “las Concesionarias”, se encuentran sometidas a un nuevo proceso de fijación tarifaria para el quinquenio 2019-2024. El proceso tarifario llegó a su instancia final con la elaboración por parte de los Ministerios, de los Decretos Tarifarios y los respectivos Informes de Sustentación que justifican las tarifas finales. Dichos decretos requieren de la firma del Presidente de la República, la cual aún está pendiente, para su ingreso a la Contraloría General de la República (CGR) para su toma de razón.

En conjunto, las cinco Concesionarias concentran cerca del 98% de la participación de mercado de telefonía móvil, medido como el tráfico total de salida por operador.<sup>1</sup>

Gráfico: Participación de mercado en abonados al 30 de septiembre de 2018



Cabe destacar que en el actual proceso tarifario la reducción de la tarifa de cargo de acceso fue alrededor de un 80% respecto al decreto anterior (de \$8,7 hasta \$1,8). El detalle de las tarifas propuestas se presenta a continuación.

<sup>1</sup> Fuente: Serie de tráficos móviles a Junio 2018, Subtel.



## Tarifas vigentes y propuestas para el periodo 2019-2024

Concesionarias Móviles	Tarifa Vigente (\$/min)	Estudio Tarifario (\$/min)	IOC (\$/min)	IMI (\$/min)	IS (\$/min)
<b>Entel</b>	8,70	5,71	1,35	4,86	1,8
<b>Movistar</b>		5,88		4,59	
<b>Claro</b>		1,27		1,00	
<b>VTR</b>		0,16		0,23	
<b>WOM</b>		0,22		0,19	

Valores de Diciembre 2017, fecha base que se indexa por un polinomio predefinido.

## 2. Proceso de Fijación Tarifaria Móvil

El procedimiento de fijación tarifaria en telecomunicaciones tiene distintos hitos que representan plazos máximos, en los cuales las concesionarias sujetas a regulación realizan sus propuestas tarifarias (ET), para luego ser analizadas y contrapropuestas por los Ministerios (IOC), tras lo cual se reciben insistencias de las concesionarias (IS), hasta la instancia de una resolución definitiva (decreto tarifario) mediante informe de sustentación respectivo (IS).

El calendario de los principales hitos tarifarios se presenta a continuación:



Actualmente ya se han cumplido todos los hitos de los procesos tarifarios móviles, así los Ministerios han elaborado los Informes de Sustentación para cada una de las concesionarias, los cuales dan cuenta de los hechos de mayor relevancia a lo largo de los



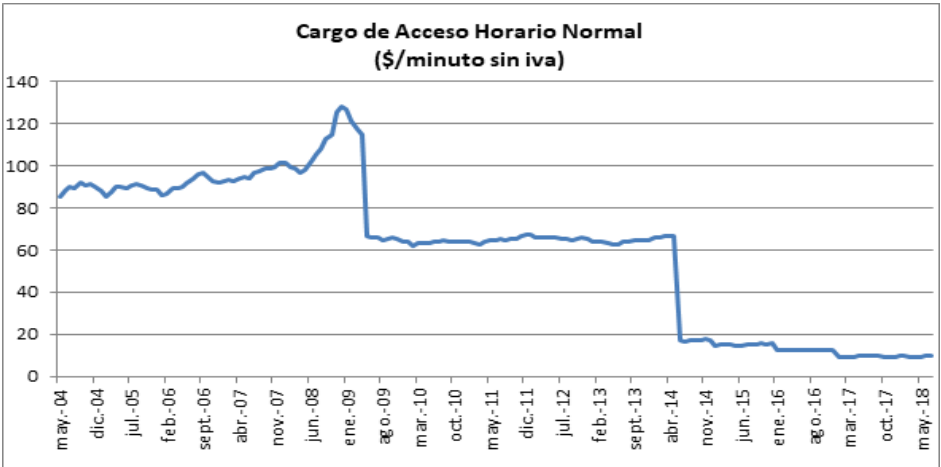
procesos y justifican las tarifas contenidas en los decretos tarifarios propuestos, encontrándonos actualmente en el proceso de firmas para el posterior ingreso a CGR.

### 3. Principios de política pública aplicados.

A lo largo de los últimos años la tarifa de Cargos de Acceso ha venido presentando notables caídas. Durante los procesos tarifarios móviles anteriores, periodo 2014-2019, bajo el mandato de la primera administración del presidente S. Piñera, esto se reflejó en una reducción de un 75% de los cargos de acceso. Esta baja se explica principalmente por el cambio de paradigma regulatorio, considerándose por primera vez una empresa eficiente convergente y multiservicio (voz y datos), cuyas tarifas migraron de forma gradual de costo medio a costo marginal en el último periodo del quinquenio<sup>2</sup>. Este cambio de visión del regulador fue validado por la Contraloría General de la República y posteriormente replicado en los procesos tarifarios locales venideros.

Así, en esta oportunidad corresponde fijar desde el principio del quinquenio la tarifa de cargo de acceso a su nivel eficiente, manteniendo el criterio de empresa eficiente convergente y multiservicio aplicado en los últimos procesos tarifarios móviles.

A continuación se presenta gráficamente la evolución de la tarifa de cargo de acceso desde el 2004 a la fecha, representando así la tarifa vigente \$8,7/min.



<sup>2</sup> Se implementó un glide path entre tarifas a costo medio a al inicio del quinquenio y tarifas a costo marginal en el último año del quinquenio, dejando una reducción gradual entre un 75% y 80% respectivamente.



#### **4. Principales discusiones durante el proceso tarifario.**

Tras las respectivas notificaciones de los Informes de Objeciones y Contraproposiciones (IOC) por parte de los Ministerios, cuatro de cinco concesionarias solicitaron la constitución de comisiones periciales, éstas fueron Entel, Movistar, Claro y VTR.

La definición de la tecnología fue uno de los principales temas discutidos en las Comisiones Periciales, donde las concesionarias con mayor participación de mercado, Entel y Movistar defendieron el mix tecnológico 3G+4G para la modelación de la Empresa Eficiente, mientras que los Ministerios defendieron la postura de una modelación bajo la tecnología 4G + VoLTE (voz sobre LTE), ya que se demostró que técnicamente es la tecnología más eficiente, es decir, presenta menor costo frente a las opciones de tecnologías disponibles. Finalmente la mayoría de los peritos, incluidas de forma unánime las comisiones de VTR y Claro, recomendaron que la mejor opción frente a la rápida evolución de la industria sea la modelación de 4G.

Otro de los temas en discusión se encuentra asociado a la demanda de los servicios móviles, donde el aumento explosivo del uso de datos respecto al quinquenio anterior impacta en la elección de la tecnología a modelar, lo que justifica la elección tecnológica 4G + VoLTE.

Finalmente, otra variable relevante fue el uso del espectro radioeléctrico, el cual se vió restringido debido a la sentencia de la Corte Suprema, que limita en 60MHz la cantidad de espectro disponible para la Empresa Eficiente. Lo anterior, generó diversas posturas entre las concesionarias, donde algunas propusieron Cap de Espectro incluso superior a su realidad actual, ya que esta variable provoca una disminución en la tarifa de cargo de acceso.

#### **5. Comparativa Internacional**

El valor de \$1,8 por minuto resulta inferior a los países OCDE cuyo promedio para el año 2018 es de \$6,7 por minuto. Lo anterior, se explica principalmente por el hecho de que la legislación chilena establece la modelación de una empresa “modelo” eficiente que parte de cero cuyos “costos se limitarán a aquellos indispensables para la provisión de los servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación tarifaria, en forma eficiente, de acuerdo a la tecnología disponible comercialmente y manteniendo la calidad establecida del servicio” (Título V, art. 30° C de la Ley General de Telecomunicaciones).

Lo anterior, a diferencia de lo que ocurre en otros países, particularmente en los países europeos, que construyen una empresa eficiente representativa de la realidad de la industria



móvil e incluso en algunos casos utilizan los costos reales, modelando por ejemplo la provisión de servicios sobre red 2G y 3G.

## **6. Importancia de la puesta en vigencia a la brevedad de los decretos tarifarios**

De acuerdo lo indica el Decreto N°4 del 2003, Reglamento que regula el procedimiento, publicidad y participación del proceso tarifario establecido en el título V de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, específicamente su artículo 18°, los decretos tarifarios deben ingresar a la CGR 30 días después de emitido el Informe de Modificaciones e Insistencias, fecha que correspondía al **25 de enero de 2019**, este retraso provoca los siguientes efectos:

### a) Incertidumbre en la industria:

- Las concesionarias móviles reguladas están a la espera de la tarifa para actualizar sus sistemas de facturación. Cuando los decretos tarifarios se ingresan a CGR se notifica a las concesionarias, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18° del antes mencionado Decreto N°4, por lo que desde ese momento saben el valor de sus nuevas tarifas. Mientras más se demore el proceso de firma, el ingreso a CGR también se retrasará.
- Se requieren provisiones para cubrir las reliquidaciones correspondientes, las cuales aumentarán mientras mayor sea el retraso del ingreso de los decretos a CGR. Las reliquidaciones, de acuerdo lo indica el artículo 30°J de la Ley General de Telecomunicaciones, corresponden al período transcurrido entre el vencimiento del quinquenio de las tarifas y la publicación en el diario oficial de las nuevas tarifas.
- Cabe precisar que los decretos de Entel, Telefónica y Claro rigen hasta el 25 de enero de 2019, mientras que los decretos de VTR y WOM rigen hasta el 04 de junio de 2019 y sus reliquidaciones se contabilizan a partir del día siguiente del vencimiento de su quinquenio hasta la publicación en el diario oficial de los nuevos decretos. Por tanto, mientras más se demore el proceso de firma, mayor será el retraso de los pasos siguientes hasta la publicación en el DO de los decretos.

### b) Impacto en el consumidor final:

- 3 millones de usuarios de telefonía fija, correspondiente al total de líneas fijas en servicio, ya que las llamadas de fijo a móvil corresponden a llamadas reguladas compuestas por el tramo local de la compañía local más el cargo de acceso móvil. La estimación del impacto de cargos de acceso para un año base considerando el flujo de tráfico del año 2018 es de \$10.488 millones USD 15,6 millones, estos es al pasar de tarifa de cargo de acceso promedio de \$8,7 por minuto a \$1,8 por minuto.



- 24 millones de clientes móviles que podrán acceder a tarifas más convenientes por el dinamismo de mercado (menor costo de llamadas a otros operadores), particularmente los clientes prepago.

c) Impacto en el flujo de pagos de la industria

Las concesionarias se pagan entre ellas por concepto de cargo de acceso un total de \$ 347.000 millones al año (USD 518 millones al año). Sin embargo debido a que se netean los pagos por cierta simetría en llamadas recibidas y llamadas generadas el impacto en su flujo de caja es menor al 1% en promedio de las concesionarias.

